

IV - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

55. Expte 2176-D-19: DOS DESPACHOS DE ORDENANZA: 1) MAYORIA: Desafectando del distrito de Equipamiento Tres (E3) para viabilizar la subdivisión de suelo presentada por la firma Emprendimientos Fincas de Stantien S.A., el macizo de tierra delimitado por la Av. Pedro Luro y las calles Pigüe, Rivadavia y Cnel. Czetz. 2) MINORIA: Desafectando del distrito de Equipamiento Tres (E3) para viabilizar la subdivisión de suelo presentada por la firma Emprendimientos Fincas de Stantien S.A..
56. Expte 1874-CJA-20: Regulando los aspectos referidos a la realización de grafitis, pintadas y murales en el Partido.
57. Expte 1280-VJ-21: TRES DESPACHOS DE ORDENANZA: 1) MAYORIA: Creando el Programa Zonas Seguras de protección integral a fin de promover medidas focalizadas para la prevención de la violencia y los delitos en las zonas del Partido donde se ejerza la prostitución. 2) MINORIA: Estableciendo el Programa Zonas Seguras de protección integral a fin de promover medidas focalizadas para la prevención de la violencia y los delitos en las zonas donde se ejerza la prostitución . 3) MINORIA: Convocando a vecinos y vecinas de diferentes sectores a la elaboración de una norma que asegure un marco regulatorio de la oferta de sexo.
58. Expte 1748-AM-21: Creando el Programa Educativo de Tenencia Responsable de Mascotas y respeto a la vida animal en el Partido.
59. Expte 1906-D-21: Dando de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo Ford Ranger y donando las partes en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal.
60. Expte 1909-D-21: Dando de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo Ford Ranger y donando las partes del vehículo en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal.
61. Expte 1969-D-21: Convalidando el convenio suscripto entre la Municipalidad y la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8.
62. Expte 1984-D-21: Convalidando el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Obispado de Mar del Plata por el uso de las instalaciones del CEDIER, sito en calle Pasaje Catedral N° 1750 y 4 subseces, para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10.
63. Expte 2186-D-21: Modificando los artículos 1° y 3° de la Ordenanza n° 21.245, referente a la autorización a la firma SOLANA S.R.L. a afectar un sector con la actividad: "Fabricación de Durmientes Monolíticos de Hormigón Pretensado" y a la firma CRIPTIA S.A. a afectar con actividades Mayoristas y de Depósito de las Clases 1 a 4 y de Servicios de las Clases 1 a 5.
64. Nota 10-NP-21: Condonando la deuda en concepto de TSU y OSSE que registra el inmueble ubicado en la calle R. Peña n° 2842, perteneciente al Rotary Club de Mar del Plata.
65. Expte 1055-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 39/2022, por medio del cual se autorizó a la firma SOMOS IDEAS SAS al uso de un espacio público para una acción promocional denominada "HUGGIES".
66. Expte 1056-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 40/2022, por medio del cual se autorizó a la firma PASION POR LA COMUNICACION, al uso de varios espacios de dominio público para el desarrollo de una campaña de la marca LA ROCHE POSAY.
67. Expte 1059-D-22: Autorizando al EMDER a modificar el valor del canon anual oficial de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del "Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio "José María Minella".
68. Expte 1143-D-22: Dando de baja del patrimonio municipal por destrucción total 2 móviles que serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.
69. Expte 1329-FDT-22: Otorgando la distinción al Mérito Deportivo al Sr. Eduardo Dominé, por ser uno de los basquetbolistas más importantes de la historia del Club Atlético Quilmes.
70. Expte 1347-D-22: Postulando a la ciudad de Mar del Plata como sede oficial de los Juegos Nacionales de Playa 2024, a llevarse a cabo durante el mes de marzo de 2024.
71. Expte 1438-D-22: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia un Convenio de colaboración para la formación de Profesionales de la Salud, a través del sistema de residencias.

72. Expte 1467-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor del proveedor EMISORA BRISTOL SA, en concepto de la publicidad "Mi Primer Comercio" emitido por el medio radial 0223 Emisora FM 102.1.
73. Expte 1468-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L., por el servicio de traslado de un (1) óbito realizado el día 19 de octubre de 2021.
74. Expte 1491-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de las acreencias a favor de varios agentes municipales, Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As., diversas prestadoras de Obra Social y Provincia A.R.T.
75. Expte 1492-D-22: Convalidando el Decreto n° 2302/2021 del Departamento Ejecutivo, a través de cual se establece una deducción voluntaria en el haber mensual de los funcionarios políticos, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.
76. Nota 46-NP-22: Fijando a partir de la 0:00 hora del día siguiente a la promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro.

B) RESOLUCIONES

77. Expte 1034-FDT-22: DOS DESPACHOS: 1) RESOLUCION: Declarando de interés el concurso literario "Ellas no fueron contadas" organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. 2) RESOLUCION: Expresando reconocimiento a la marplatense Gloria Evangelina Barberis, quien resultara ganadora del Primer Premio en la categoría "Historias de vidas de mujeres y diversidades".
78. Expte 1290-FDT-22: Declarando de interés el proyecto de comunicación pública del conocimiento (CPC), titulado "Infancias y adolescencias trans, no binaries y género fluido en las instituciones educativas".
79. Expte 1488-FDT-22: Expresando reconocimiento al trabajo llevado a cabo por la "Escuela de Hotelería y Gastronomía", dedicada a la formación de profesionales del rubro hotelero–gastronómico a cargo de UTHGRA.
80. Expte 1493-FDT-22: Expresando reconocimiento a la artista marplatense Inés Raiteri.

C) DECRETOS

81. Exptes.: 1847-CJA-2021; 2173-FDT-2021; 1017-FDT-2022, 1339-OS-2022, 1340-OS-2022, 1351-FDT-2022 y 1456-OS-2022.
82. Expte 2014-AM-21: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 255/2021, mediante el cual se expresa reconocimiento a la Empresa Cabrales, a 80 años del inicio de sus actividades comerciales.
83. Expte 1473-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 172/2022, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Ariel Ciano a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2022.

D) COMUNICACIONES

84. Expte 1335-CJA-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe si los móviles suministrados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el 25 de marzo de 2021 han sido incorporados al patrimonio municipal.
85. Expte 2060-AM-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo y al Ministerio de Seguridad de la Provincia realicen las acciones pertinentes para garantizar la presencia policial permanente en la zona de Avda. Juan B. Justo y la calle 180.
86. Expte 2097-CJA-21: Solicitando al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la dotación de personal policial para los barrios de la zona sur de la ciudad.
87. Expte 1098-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto al Régimen de Regularización de Construcciones en general y paralelamente del Régimen de Regularización de construcciones destinadas a vivienda propia, única y de ocupación permanente.
88. Expte 1113-CJ-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto del raid delictivo acaecido entre la tarde del 30 de enero de 2022 y la madrugada del día siguiente.
89. Expte 1122-U-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante las autoridades pertinentes el urgente restablecimiento del servicio de telefonía fija, o una alternativa de telefonía móvil, en la Comisaría n° 15.
90. Expte 1394-VJ-22: Solicitando al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia que arbitre los medios necesarios para cumplir con el envío del anticipo correspondiente al Fondo de Infraestructura Municipal.

91. Expte 1475-AM-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe como se realizará la organización de la venta de las garrafas sociales.
92. Expte 1489-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las gestiones necesarias para garantizar la presencia de patrullas y rondines las 24hs, en el Barrio Quebradas de Peralta Ramos.
93. Nota 56-NP-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo que en el marco de la "Emergencia Sociosanitaria en materia de Violencias por motivos de Género y Diversidad Sexual", contemple especialmente a la localidad de Batán.

Expediente: 2176-D-19

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctanse del distrito de Equipamiento Tres (E3) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Chacra 59; Parcelas 6, 7a y 8a y aféctanse, de conformidad con el plano de anteproyecto de mensura y subdivisión glosado a fs. 120 del Expediente n° 6296-3-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2176-D-2019 H.C.D.), las manzanas 6b, 7b y 8b (a crear) del siguiente modo: las Manzanas 6b y 8b como distrito de Equipamiento Dos (E2); la Parcela 1 de la Manzana 7b como distrito de Urbanización Parque (UP) área verde y libre de uso público (Plaza); y la Parcela 2 como distrito de Equipamiento Específico (Ee).

Artículo 2º.- Desaféctanse del distrito de Reserva Urbana (RU) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Chacra 59; Parcelas 9, 10 y 11, y aféctanse, de conformidad con el plano de anteproyecto de mensura y subdivisión glosado a fs. 120 del Expediente n° 6296-3-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2176-D-2019 del Honorable Concejo Deliberante), las Manzanas 9b, 10b, 11b, 12 y 13 (a crear) del siguiente modo: las Manzanas 9b, 10b, 12 y 13 como distrito Residencial Seis (R6); y la Manzana 11b como distrito de Urbanización Parque (UP) área verde y libre de uso público (Plaza).

Artículo 3º.- Incorpórase el inciso d) en el artículo 6.6.6.2 CASOS ESPECIALES del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), con el siguiente texto:

“d) En las manzanas contenidas dentro del polígono delimitado por las calles San Martín, Czetz, Rivadavia y Pigüé, afectadas al distrito Residencial Seis (R6), se admite una (1) sola vivienda por predio y se establece como unidad mínima de parcela para subdivisión, inscripta en las previsiones de la Ley n° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”: frente mínimo de 7,00 metros y superficie mínima de 150 m2. exigiéndose la provisión de los servicios de agua corriente y cloacas.”

Artículo 4º.- Fijanse las siguientes Normas Particulares para el predio afectado a Ee descrito en el artículo 1º:

a) Usos de suelo admitidos:

Equipamiento Comunitario: edificaciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicaciones y recreación, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 63º del Decreto Ley n° 8912.

b) Requisitos de uso: guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga deberán desarrollarse exclusivamente dentro de los límites de la parcela.

c) Ocupación y Tejido Urbano:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,6.
- F.O.T. máximo 1,5 (no se admite incrementos).
- d) Disposiciones particulares:
 - Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.
 - Plano límite: planta baja y dos pisos superiores.
 - Retiro perimetral: mínimo 5,00 metros.
- e) Espacio Urbano:
 - El retiro perimetral deberá ser parquizado a excepción de los accesos peatonales, vehiculares o sendas de vinculación entre ambos.
- f) Normas Generales: Todas las contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las normas particulares consignadas en la presente.

Artículo 5°.- La parcela 1 que se origina en la manzana 7b, y la parcela 1 que se origina en la manzana 11 b, consignadas en el plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 120 del expediente n° 6296-3-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2176-D-2019 del H.C.D.), serán cedidas a la Municipalidad con destino de área verde y libre pública (plaza). La parcela 2 que se origina en la manzana 7b será cedida a la Municipalidad con destino a reserva uso público (equipamiento comunitario), conforme se consigna en el plano citado.

Artículo 6°.- La firma Emprendimientos Fincas de Stantien S.A., sin desmedro de la tierra a ceder en virtud de lo establecido por el artículo 56° del decreto Ley n° 8912 con un incremento adicional y complementario del treinta por ciento (30%) en cumplimiento con lo prescripto por el artículo 22° de la Ley n° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, deberá ejecutar a su exclusiva cuenta y cargo la construcción de un edificio destinado a equipamiento comunitario con un mínimo de cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos, cuyo diseño, materialidad y sitio de implantación dentro del predio afectado a tal fin por el artículo 1° de la presente, será aprobado por el municipio a través de la intervención de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 7°.- El propietario del inmueble descripto en los artículos 1° y 2° deberá, como mínimo, ejecutar las siguientes obras en materia de infraestructura urbana:

- 7.1. Agua: ejecución de las redes internas del emprendimiento, empalmes sobre la cañería existente, e instalar las válvulas exclusas necesarias y accesorios para el correcto funcionamiento de la red, conforme requerimiento exigido por O.S.S.E. en el Certificado Informativo del Servicio Sanitario (art. 81° Ordenanza 23646) obrante a fs. 79 del expediente 6296-3-2019 cuerpo 1 del D.E. (Exp. 2176-D-2019 H.C.D.).
- 7.2. Cloaca: ejecución de las redes internas del emprendimiento y ejecución de las bocas de registro necesarias, teniendo como posible punto de vuelco el colector existente por la calle Rivadavia y la Cuarta Cloaca Máxima por la calle Czetz, conforme indica O.S.S.E. en el certificado Informativo del servicio Sanitario (art. 81° Ordenanza 23.646) obrante a fs. 79 del expediente n° 6296-3-2019 cuerpo 1 del D. E. (Exp. 2176-D-2019 H.C.D.)
- 7.3. Energía eléctrica: ejecutar las redes de provisión de energía eléctrica de conformidad con los proyectos que a tal efecto elabore EDEA S.A., organismo a su vez responsable de su inspección final y puesta en servicio.
- 7.4. Red Vial, Señalización y Alumbrado Público: efectuar las obras contempladas en el proyecto realizado por el EMVIAL, obrante a fs. 111, de pavimento, cordón cuneta, alcantarillado, bocas de tormenta, desagües; por otra parte señalización e instalación de alumbrado público de conformidad con lo que a tal efecto disponga dicho organismo.

7.5. Forestación: a) de aceras de conformidad con lo establecido en el Código de Preservación Forestal (Ordenanza n° 9784) y b) de las áreas verdes de uso público, según proyecto y recomendaciones del Departamento de Forestación y Poda dependiente del EMSUR.

7.6. Pluvial: ejecución de colectores secundarios de acuerdo al Proyecto Hidráulico de la Cuenca Arroyo El Cardalito elaborado por la Dirección Provincial de Gestión Hidráulica, realizando todas las obras y acciones necesarias para la incorporación del sistemas de desagüe del emprendimiento a la red pluvial de la zona, conforme indique Obras Sanitarias Mar del Plata SE.

Artículo 8°.- En los planos de Mensura y Subdivisión del suelo deberá constar la siguiente restricción de dominio: “Se establece interdicción de venta a la totalidad de las parcelas generadas, hasta tanto sean ejecutadas las obras de infraestructura previstas en el artículo 7°. Dichas obras podrán ejecutarse por etapas, en cuyo caso el levantamiento de la interdicción y la consecuente autorización para enajenar parcelas se otorgará en forma parcial conforme a la concreción y habilitación de las mismas”.

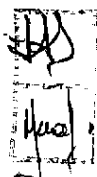
Artículo 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en la plancheta urbanística intraejidal A 2 del COT, en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento y Prot. Ciudadana
Obras y Planeamiento

reunión n° 10 21-9-2020
reunión n° 12 8-6-2022



Expte. 2176-D-2019

DESPACHO MINORÍA

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctanse del distrito de Equipamiento Tres (E3) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Chacra 59; Parcelas 6, 7a y 8a y aféctanse, de conformidad con el plano de anteproyecto de mensura y subdivisión glosado a fs. 120 del Expediente n° 6296-3-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2176-D-2019 H.C.D.), las manzanas 6b, 7b y 8b (a crear) del siguiente modo: las Manzanas 6b y 8b se mantendrán como distrito de Equipamiento tres (E3); la Parcela 1 de la Manzana 7b como distrito de Urbanización Parque (UP) área verde y libre de uso público (Plaza); y la Parcela 2 como distrito de Equipamiento Específico (Ee).

Artículo 2º.- Desaféctanse del distrito de Reserva Urbana (RU) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Chacra 59; Parcelas 9, 10 y 11, y aféctanse, de conformidad con el plano de anteproyecto de mensura y subdivisión glosado a fs. 120 del Expediente n° 6296-3-2019 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2176-D-2019 del Honorable Concejo Deliberante), las Manzanas 9b, 10b, 11b, 12 y 13 (a crear) del siguiente modo: las Manzanas 9b, 10b, 12 y 13 como distrito Residencial Seis (R6); y la Manzana 11b como distrito de Urbanización Parque (UP) área verde y libre de uso público (Plaza).

Artículo 3º.- Incorpórase el inciso d) en el artículo 6.6.6.2 CASOS ESPECIALES del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), con el siguiente texto:

“d) En las manzanas contenidas dentro del polígono delimitado por las calles San Martín, Czetz, Rivadavia y Pigüé, afectadas al distrito Residencial Seis (R6), se admite una (1) sola vivienda por predio y se establece como unidad mínima de parcela para subdivisión, inscrita en las previsiones de la Ley n° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”: frente mínimo de 7,00 metros y superficie mínima de 150 m². exigiéndose la provisión de los servicios de agua corriente y cloacas.”

Artículo 4º.- Fíjense las siguientes Normas Particulares para el predio afectado a Ee descrito en el artículo 1º:

a) Usos de suelo admitidos:

Equipamiento Comunitario: edificaciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicaciones y recreación, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 63º del Decreto Ley n° 8912.

b) Requisitos de uso: guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga deberán desarrollarse exclusivamente dentro de los límites de la parcela.

c) Ocupación y Tejido Urbano:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,6.
- F.O.T. máximo 1,5 (no se admite incrementos).

d) Disposiciones particulares:

- Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.
- Plano límite: planta baja y dos pisos superiores.
- Retiro perimetral: mínimo 5,00 metros.

e) Espacio Urbano:

- El retiro perimetral, deberá ser parquizado a excepción de los accesos peatonales, vehiculares o sendas de vinculación entre ambos.

f) Normas Generales: Todas las contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las normas particulares consignadas en la presente.

Artículo 5°.- La parcela 1 que se origina en la manzana 7b, y la parcela 1 que se origina en la manzana 11 b, consignadas en el plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 120 del expediente n° 6296-3-2019 cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2176-D-2019 del H.C.D.), serán cedidas a la Municipalidad con destino de área verde y libre pública (plaza). La parcela 2 que se origina en la manzana 7b será cedida a la Municipalidad con destino a reserva uso público (equipamiento comunitario), conforme se consigna en el plano citado.

Artículo 6°.- La firma Emprendimientos Fincas de Stantien S.A., sin desmedro de la tierra a ceder en virtud de lo establecido por el artículo 56° del decreto Ley n° 8912 con un incremento adicional y complementario del treinta por ciento (30%) en cumplimiento con lo prescripto por el artículo 22° de la Ley n° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, deberá ejecutar a su exclusiva cuenta y cargo la construcción de un edificio destinado a equipamiento comunitario con un mínimo de cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos, cuyo diseño, materialidad y sitio de implantación dentro del predio afectado a tal fin por el artículo 1° de la presente, será aprobado por el municipio a través de la intervención de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 7°.- El propietario del inmueble descrito en los artículos 1° y 2° deberá, como mínimo, ejecutar las siguientes obras en materia de infraestructura urbana:

7.1. Agua: ejecución de las redes internas del emprendimiento, empalmes sobre la cañería existente e instalar las válvulas exclusas necesarias y accesorios para el correcto funcionamiento de la red, conforme requerimiento exigido por O.S.S.E. en el Certificado Informativo del Servicio Sanitario (art. 81° Ordenanza 23646) obrante a fs. 79 del expediente 6296-3-2019 Cuerpo 1 del D.E. (Exp. 2176-D-2019 H.C.D.).

7.2. Cloaca: ejecución de las redes internas del emprendimiento y ejecución de las bocas de registro necesarias, teniendo como posible punto de vuelco el colector existente por la calle Rivadavia y la Cuarta Cloaca Máxima por la calle Czetz, conforme indica O.S.S.E. en el Certificado Informativo del Servicio Sanitario (art. 81° Ordenanza 23.646) obrante a fs. 79 del expediente n° 6296-3-2019 Cuerpo 1 del D. E. (Exp. 2176-D-2019 H.C.D.).

7.3. Energía eléctrica: ejecutar las redes de provisión de energía eléctrica de conformidad con los proyectos que a tal efecto elabore EDEA S.A., organismo a su vez responsable de su inspección final y puesta en servicio.

7.4. Red Vial, Señalización y Alumbrado Público: efectuar las obras contempladas en el proyecto realizado por el EMVIAL, obrante a fs. 111, de pavimento, cordón cuneta, alcantarillado, bocas de tormenta, desagües; por otra parte señalización e instalación de alumbrado público de conformidad con lo que a tal efecto disponga dicho organismo.

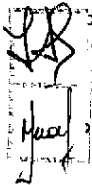
7.5. Forestación: a) de aceras de conformidad con lo establecido en el Código de Preservación Forestal (Ordenanza n° 9784) y b) de las áreas verdes de uso público, según proyecto y recomendaciones del Departamento de Forestación y Poda dependiente del EMSUR.

7.6. Pluvial: ejecución de colectores secundarios de acuerdo al Proyecto Hidráulico de la Cuenca Arroyo El Cardalito elaborado por la Dirección Provincial de Gestión Hidráulica, realizando todas las obras y acciones necesarias para la incorporación del sistemas de desagüe del emprendimiento a la red pluvial de la zona, conforme indique Obras Sanitarias Mar del Plata SE.

Artículo 8°.- En los planos de Mensura y Subdivisión del suelo deberá constar la siguiente restricción de dominio: “Se establece interdicción de venta a la totalidad de las parcelas generadas, hasta tanto sean ejecutadas las obras de infraestructura previstas en el artículo 7°. Dichas obras podrán ejecutarse por etapas, en cuyo caso el levantamiento de la interdicción y la consecuente autorización para enajenar parcelas se otorgará en forma parcial conforme a la concreción y habilitación de las mismas”.

Artículo 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en la plancheta urbanística intraejidal A 2 del COT, en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc..-

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'H. J. ...'. The stamp is partially obscured by the ink.

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos referidos a la realización de grafitis, pintadas y murales en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- En el marco de la presente y al solo efecto de su cumplimiento, se establecen los siguientes conceptos:

Grafiti y/o pintada: son rayados, marcas o inscripciones realizadas en un bien inmueble o mueble, público o privado, con o sin autorización del propietario, utilizando para ello pintura, marcadores, pintura en aerosol o cualquier otro elemento que sirva para tal fin.

Mural: cualquier imagen que usa de soporte un muro o pared.

Grafiteros o muralistas: cualquier persona que realice alguna de las actividades reguladas por la presente.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- Créanse en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el “Registro de Murales”, el “Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública” y el “Registro de Muralistas y Artistas Urbanos”, los que funcionarán en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- El objetivo de los Registros es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas que realizan los marplatenses y batanenses y que son parte del quehacer cultural del Partido y acercar a propietarios y artistas para favorecer la realización de obras que agreguen valor cultural y estético al espacio urbano.

Artículo 6º.- Figurarán en el “Registro de Murales” las obras artísticas existentes en el Partido de General Pueyrredon que se encuadran dentro de los conceptos enunciados en el artículo 2º y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza. “El Registro de Murales” podrá contener la siguiente información autor/es de la obra, denominación, significado u hecho que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen. Dicho Registro será confeccionado por la autoridad competente.

Artículo 7º.- Se podrán inscribir en el “Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública” los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales y/o grafitis ubicados en la vía pública, a excepción de los prohibidos por norma municipal. Para poder inscribir un bien inmueble en el Registro se deberá incluir la siguiente información: ubicación del inmueble, dimensiones del espacio ofrecido para el mural, datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público; una imagen fotográfica, y todo otro dato considerado de importancia. La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno por parte del Municipio ni del muralista, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.

Artículo 8º.- Será un derecho inalienable por parte del propietario que se inscriba en el “Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública” conocer con anterioridad a la realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

Artículo 9°.- Podrán inscribirse en el “Registro de Muralistas y Artistas Urbanos”, en forma individual, grupal o asociados como Cooperativas de Trabajo, artistas mayores de dieciocho (18) años con residencia en el Partido de General Pueyrredon, que se ofrezcan para realizar obras plásticas en los murales y/o espacios ofrecidos para tal fin en el Registro creado en el Artículo 7° de la presente.

Será requisito, la presentación de un curriculum vitae, en el que se podrá adjuntar la información respecto de las obras que previamente hubiere realizado el artista o el grupo de artistas, debidamente documentadas.

La autoridad de aplicación invitará a las escuelas e institutos de arte radicados en el Partido de General Pueyrredon a inscribirse en el Registro creado por la presente.

Artículo 10°.- A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación convocará a los artistas o muralistas inscriptos en el Registro para que presenten ante los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que estos presten su conformidad con la propuesta realizada.

Por otra parte, tanto propietarios como grafiteros o muralistas podrán realizar una solicitud de permiso ante la autoridad de aplicación para la realización de una obra. La Secretaría de Cultura deberá expedirse sobre las solicitudes presentadas en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso negativo, ésta deberá ser fundada.

Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.

Artículo 11°.- Los autores de las obras, al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original el espacio cedido a tal fin. Pasado dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.

Artículo 12°.- El “Registro de Murales” será incluido dentro de la información turística que el Departamento Ejecutivo ofrezca a las personas que visiten el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 13°.- Quienes realicen grafitis, pintadas o murales en lugares prohibidos o sin la correspondiente autorización, deberán reparar a su costa el daño causado y serán pasibles de las siguientes sanciones, graduadas de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Ordenanza n° 4544 - Régimen de Penalidades por Faltas:

- a) Primera infracción: 0,1 al 0,5 %
- b) Segunda Infracción: 0,5 al 1 %
- c) A partir de la tercera infracción 1 al 5%

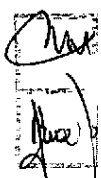
En caso de reincidencia, la sanción aplicada siempre deberá ser superior a lo abonado por la infracción anterior, aun cuando la escala permita lo contrario.

Artículo 14°.- El Departamento Ejecutivo realizará, a través de medios de difusión locales, una amplia campaña de difusión de los alcances de la presente y llevará a cabo, a través de los establecimientos educativos o mediante convenios con distintas entidades intermedias interesadas, una campaña de prevención y concientización para contribuir al cumplimiento de la presente.

Artículo 15°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

Artículo 16°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-



Expediente: 1280-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa Zonas Seguras de protección integral a fin de promover medidas focalizadas para la prevención de la violencia y los delitos en las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerza la prostitución en los términos que dispone la presente ordenanza y conforme los Anexos I y II que la integran.

Artículo 2º.- Establécese que la oferta y/o demanda de sexo en la vía pública sólo podrá llevarse a cabo en los lugares y horarios específicamente habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal. La actividad referida precedentemente, no podrá llevarse a cabo en lugares en los que hubiere vecinos frentistas con residencia domiciliaria.

Artículo 3º.- Determnase un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la publicación de la presente, para la recepción de solicitudes o realización de reuniones para la determinación de los lugares y horarios señalados en el artículo 2º. Vencido dicho plazo el Departamento Ejecutivo Municipal los determinará sin más trámite.

Artículo 4º.- De verificarse la oferta y/o demanda de sexo en lugares u horarios no habilitados, se impondrá a los participantes una multa de mil (1.000) UF (Unidades fijas) a cinco mil (5.000) UF (Unidades fijas) y/o arresto de cinco (5) a treinta (30) días. La UF (Unidad Fija) será establecida por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- Será Autoridad de Aplicación del presente Programa la Secretaría de Seguridad del Partido de General Pueyrredon pudiendo requerir la asistencia policial necesaria para la correcta ejecución de lo aquí dispuesto. Corresponderá a su vez a la Subsecretaría de Derechos Humanos o al organismo que en el futuro la reemplace, como así también todas las áreas que el Departamento Ejecutivo estime pertinente, coadyuvar en lo que resulte necesario en el marco de sus funciones.

Artículo 6º.- En la ejecución del presente Programa deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a. Lenguaje no sexista e inclusivo. De acuerdo a lo establecido por Ordenanza n° 24.818 se deberá armonizar la terminología que se utilice en el marco del presente -sea de forma oral o escrita- a fin de respetar la identidad de género de las personas involucradas.
- b. Trato respetuoso con la identidad de género. Se deberá respetar la identidad de género y el nombre de pila declarado a la sola manifestación expresa por la persona, en concordancia con lo establecido en el artículo 12º de la Ley n° 26.743.
- c. Capacitaciones en géneros y diversidad: quienes sean parte del desarrollo del presente Programa en territorio deberán ser especialmente capacitadas en cuestiones de género y diversidad a fin de garantizar el óptimo ejercicio de los derechos de todas las personas involucradas.
- d. Intervención multiagencial. Priorizar intervenciones en coordinación con otras áreas del Estado como la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud de General Pueyrredon debiendo, especialmente, incluir programas de asistencia a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o consumos problemáticos.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta las siguientes medidas generales para la implementación del presente Programa:

- a. Refuncionalizar y poner en valor los espacios públicos que allí se encuentren comprendidos, incluyendo una adecuada y funcional iluminación, instalación de baños de acceso público, refugios y depósitos de desechos. Así como también realizar el mantenimiento adecuado de dichas instalaciones.
- b. Garantizar cámaras del Sistema Municipal de Videovigilancia en las zonas.
- c. Coordinar con privados o particulares que cuenten con dispositivos de vigilancia en la zona, priorizando que se dé cumplimiento a la Ordenanza n° 21.977 del Programa de Expansión del Sistema Municipal de Videovigilancia en el ámbito del Partido en caso de corresponder.
- d. Promover el Programa “Alerta Mar del Plata” creado por Ordenanza n° 23.616, para aquellos vecinos y vecinas que lo deseen, debiendo priorizar aquellos sectores en los cuales se registra mayor índice de criminalidad y disponen de menor cámaras de seguridad. Asimismo, deberá vincular las alarmas de dicho Programa con el Centro de Operaciones y Monitoreo.
- e. Articular las acciones que resulten necesarias a fin de garantizar la prosecución de aquellos hechos que se adviertan en dichas zonas y resulten tipificados por el Código Penal de la Nación.
- f. Reforzar, en el marco de sus misiones y funciones establecidas en el Decreto n° 988-20, la presencia del Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad.
- g. Coordinar intervenciones integrales y multiagenciales en estas zonas con dispositivos que aborden problemáticas sociales, de consumos problemáticos de las personas que allí se encuentren.

Artículo 8º.- Evaluación y seguimiento. La Autoridad de Aplicación deberá realizar informes semestrales que den cuenta de la situación de las violencias y los delitos en las zonas donde se implementa el presente Programa como también de la ejecución y evolución de las medidas implementadas, a fin de evaluar su continuidad en base a análisis estratégicos y estadísticos.

Artículo 9º.- Con el objetivo principal de abordar las problemáticas presentes en las zonas que se determinan según lo establecido en el artículo 3º de la presente Ordenanza y generar condiciones para garantizar la sana convivencia entre quienes concurren a las misma, evitar que se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad y reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza, prevenir la violencia y la comisión de delitos, créanse los siguientes programas:

1. Créase el Espacio Mixto de Participación Ciudadana que como Anexo I forma parte de la presente;
2. Créase el Programa Reparar que como Anexo II forma parte de la presente;
3. Créase el Dispositivo de nocturnidad Farola que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 10º.- Para la realización de las acciones establecidas en los Anexos I y II se constituirá una Unidad de Gestión conformada por la Secretaría de Seguridad y la Subsecretaría de Derechos Humanos, y todas aquellas áreas que el Departamento Ejecutivo estime pertinente. La Unidad de Gestión estará integrada por los responsables de las áreas que la conforman y un equipo técnico con los agentes municipales que cada una de las áreas asigne.

Artículo 11º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Políticas de Género, Mujer y Diversidad 22-6-2022

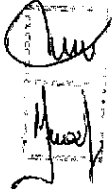
Reunión n° 17

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 22-6-2022

Reunión n° 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2022

Reunión n° 17

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is written over a circular stamp that contains the text 'C. J. P. R.' and '2022'. The bottom signature is written over a rectangular stamp that contains the text 'MUSE' and '2022'.

ANEXO I

Artículo 1º.- El Programa Reparar está orientado a aquellas personas que estén situación de prostitución en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Será Autoridad de Aplicación del presente la Subsecretaría de Derechos Humanos del Municipio de General Pueyrredon o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Establécese un Registro único y voluntario, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, para la inscripción de aquellas personas que ejercen la prostitución en la vía pública que deseen acceder al presente Programa. El Registro servirá de base para establecer un seguimiento pormenorizado y personalizado de las diversas situaciones que las mismas atraviesen. Se podrá trabajar colaborativamente con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con dicha población. Asimismo, el Registro tendrá como objetivo secundario aportar datos para construir un diagnóstico pormenorizado que permita mejorar la planificación y ejecución de políticas públicas situadas.

Artículo 4º.- Se protegerá la privacidad de la información personal de las personas que se inscriban en el Registro, en igualdad de condiciones con las demás personas y con especial recaudo de los datos identitarios de las mismas ajustándose a lo dispuesto por la Ley n° 25.326 sobre la Protección de los Datos Personales.

De acuerdo a lo establecido por Ordenanza n° 24.818, con el objeto de promover la utilización de lenguaje no sexista inclusivo, se deberá armonizar la terminología que se utilice en el marco del presente -sea de forma oral o escrita-, a fin de respetar la identidad de género. Para el caso de personas trans que no hayan iniciado o rectificado la totalidad de los documentos que contuvieran el nombre y sexo asignado al momento de nacimiento, se deberá respetar la identidad de género y el nombre de pila declarado a la sola manifestación expresa por la persona en concordancia con lo establecido en el artículo 12º de la Ley n° 26.743.

Artículo 5º.- Inclusión educativa. En el marco del presente, se deberá promover que las personas que se encuentren en situación de prostitución en la vía pública que así lo requieran se encuentren incluidas en el sistema educativo y no se les restrinja el acceso o permanencia por razones de identidad y/o expresión de género. En particular, se buscará incorporar a las mismas en programas para culminar estudios en los diferentes niveles, facilitándoles el acceso mediante cupos y becas que se generen y otorguen a tal efecto de ser necesario. A tal fin, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con instituciones privadas y con diferentes niveles del Estado, los que deberán ser notificados al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Créanse espacios u oficinas de contención y asesoramiento especializadas para brindar información y asistencia a las personas que se encuentren en situación de prostitución sobre prevenir, reconocer y denunciar situaciones de discriminación, explotación, violencia, trata y abuso con el objetivo que los mismos sean prevenidos, detectados, investigados y juzgados en caso de corresponder. Asimismo, deberá incluirse en el marco de las mismas todo tipo de orientación y asesoramiento vinculado a la documentación, identidad y cambio registral, y trámites en general.

A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios para realizar un trabajo colaborativo con las entidades estatales provinciales y nacionales que a la fecha de la sanción de la presente se encuentren realizando este tipo de asistencia y asesoramiento.

ANEXO II

Artículo 1º.- El Dispositivo de Nocturnidad será gratuito y seguro, garantizando la atención a todas aquellas personas que ejercen la prostitución en la vía pública.

Artículo 2º.- Son objetivos generales del Dispositivo:

- a) Garantizar, mediante dispositivos territoriales, un abordaje integral de las distintas problemáticas y/o vulneraciones de derechos de las personas que se acerquen al mismo.
- b) Orientar, asesorar y derivar a las personas que presenten situaciones de violencia de género y/o institucional, salud en general y por consumos problemáticos en particular.
- c) Acompañar a la Secretaría de Seguridad en las tareas de prevención de las violencias y los delitos en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon en las cuales se ejerce la prostitución.
- d) Articular con organismos provinciales y nacionales para garantizar el acompañamiento y resolución de las situaciones de cada persona en particular.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Derechos Humanos será la Autoridad de Aplicación del presente Dispositivo o el organismo que en el futuro la reemplace, debiendo la misma articular con los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil a fin de garantizar el óptimo desarrollo del presente Programa.

Artículo 4º.- Establécense las siguientes medidas generales, cuyas especificaciones deberá establecer la Autoridad de Aplicación, para implementar el presente Dispositivo:

- 1) Establecer estructuras fijas que funcionen como oficinas y/o consultorios. Las mismas funcionarán de 21:00 a 5:00 horas con guardia permanente. Debiendo cada zona -previamente establecida- contar con un móvil fijo.
- 2) Cada oficina y/o consultorio deberá contar con un equipo idóneo de profesionales y operadores de calle.
- 3) Los equipos de trabajo realizarán un registro de quienes accedan a dicho Dispositivo. Este registro contará con datos generales pudiendo, de ser necesario, realizar encuestas complementarias con el fin de atender alguna situación particular que se presente.
- 4) Se deberá respetar la privacidad de las personas que accedan a dicho dispositivo por lo que los datos relevados no podrán divulgarse públicamente, salvo estadísticas que arrojen los mismos.
- 5) Cada dispositivo deberá contar con instrumentos médicos de atención primaria para atender urgencias. También deberá contar con elementos de higiene personal.

Artículo 5º.- Las personas que trabajen como encargadas de llevar a cabo el presente dispositivo deberán tener capacitaciones en perspectiva de género, las cuales garantizarán el óptimo ejercicio de los derechos de todas las personas que se vinculen con dicho dispositivo.

Expte. 1280-VJ-2021

Despacho en minoría Bloque Frente de Todos

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese el Programa Zonas Seguras de protección integral a fin de promover medidas focalizadas para la prevención de la violencia y los delitos en las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerza la prostitución en los términos que dispone la presente Ordenanza y conforme los Anexos I, II y III que la integran.

Artículo 2º.- El Programa creado en el artículo 1º tendrá como objetivos:

- 1) Reducir y/o disminuir los niveles de violencias que suceden en la vía pública, incluyendo la prevención y erradicación de la violencia institucional.
- 2) Prevenir los delitos que se dan o tienen lugar por distintos motivos en dichas zonas.
- 3) Garantizar una convivencia democrática y respetuosa de los distintos proyectos de vida siempre y cuando no representen delito o contravención.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación del presente programa la Secretaría de Seguridad del Partido de General Pueyrredon, correspondiendo a la Subsecretaría de Derechos Humanos o el organismo que en el futuro la reemplace, coadyuvar en todo lo que resulte en el marco de sus funciones.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación establecerá con quienes ejercen la prostitución en la vía pública las condiciones que hagan al desarrollo de la actividad de forma segura para quienes habiten dichos espacios.

Determinase un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la promulgación de la presente, para la recepción de solicitudes o realización de reuniones para la determinación de los lugares y horarios en los cuales se podría realizar dicha actividad.

La actividad referida precedentemente, no podrá llevarse a cabo en lugares en los que hubiera frentistas con residencia domiciliaria, debiendo asimismo observar de manera rigurosa que quienes demanden de dicha oferta sexual no incurran en acciones violentas, desmanes ni delictuales.

Artículo 5º.- En la ejecución del presente Programa deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a. Lenguaje no sexista e inclusivo. De acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 24.818 se deberá armonizar la terminología que se utilice en el marco del presente -sea de forma oral o escrita- a fin de respetar la identidad de género de las personas involucradas.
- b. Trato respetuoso con la identidad de género. Se deberá respetar la identidad de género y el nombre de pila declarado a la sola manifestación expresa por la persona, en concordancia con lo establecido en el artículo 12º de la Ley n° 26.743.
- c. Capacitaciones en géneros y diversidad: quienes sean parte del desarrollo del presente Programa en territorio deberán ser especialmente capacitadas y capacitados en cuestiones de

género y diversidad a fin de garantizar el óptimo ejercicio de los derechos de todas las personas involucradas.

d. Intervención multiagencial. Priorizar intervenciones en coordinación con otras áreas del Estado como la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud debiendo, especialmente, incluir programas de asistencia a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o situación de calle y consumos problemáticos.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación deberá tener en cuenta las siguientes medidas generales para la implementación del presente Programa:

a. Refuncionalizar y poner en valor los espacios públicos que allí se encuentren comprendidos, incluyendo una adecuada y funcional iluminación, instalación de baños de acceso público, refugios y depósitos de desechos, así como también realizar el mantenimiento adecuado de dichas instalaciones.

b. Garantizar cámaras del sistema municipal de videovigilancia en las zonas.

c. Coordinar con privados o particulares que cuenten con dispositivos de vigilancia en la zona, priorizando que se dé cumplimiento a la Ordenanza n° 21.977 del Programa de Expansión del Sistema Municipal de Videovigilancia en el ámbito del Partido en caso de corresponder.

d. Promover el Programa “Alerta Mar del Plata” creado por Ordenanza n° 23.616, para aquellos vecinos y vecinas que lo deseen, debiendo priorizar aquellos sectores en los cuales se registra mayor índice de criminalidad y disponen de menor cantidad de cámaras de seguridad. Asimismo, deberá vincular las alarmas de dicho programa con el Centro de Operaciones y Monitoreo.

e. Articular las acciones que resulten necesarias a fin de garantizar la prosecución de aquellos hechos que se adviertan en dichas zonas y resulten tipificados por el Código Penal de la Nación.

f. Reforzar, en el marco de sus misiones y funciones establecidas en el Decreto n° 988-20, la presencia del Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad.

g. Coordinar intervenciones integrales y multiagenciales en estas zonas con dispositivos que aborden problemáticas sociales, de consumos problemáticos y habitacionales de las personas que allí se encuentren.

Artículo 7º.- Evaluación y seguimiento. La autoridad de aplicación deberá realizar informes semestrales que den cuenta de la situación de las violencias y los delitos en las zonas donde se implementa el presente Programa como también de la ejecución y evolución de las medidas implementadas, a fin de evaluar su continuidad en base a análisis estratégicos y estadísticos. Asimismo, créase el Espacio Mixto de Participación Ciudadana el cual será, en el marco de sus objetivos y composición que se desarrolla en el Anexo I, la instancia de seguimiento, evaluación y diálogo a fin de una adecuada implementación de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- En el marco del presente créase el “Programa Reparar”, cuyas especificaciones se desarrollan en el Anexo II, destinado a promover políticas públicas integrales y focalizadas para garantizar el acceso a derechos humanos de quienes ejercen la prostitución en la vía pública en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, con miras a resolver la vulneración y desigualdad estructural de dicha comunidad.

Asimismo, impleméntase el “Dispositivo de nocturnidad Farola” en los términos establecidos en el Anexo III, cuyo objetivo principal será asistir a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o situación de calle mediante dispositivos presenciales en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon en las cuales se ejerce la prostitución.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

Artículo 1º.- El Espacio Mixto de Participación Ciudadana tendrá como función la elaboración de pautas que permitan prevenir la violencia, controlar la eficacia y transparencia de los procedimientos de las instituciones del Estado, asegurando la convivencia armónica y pacífica entre las y los vecinos en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerce la prostitución.

Artículo 2º.- El Espacio Mixto creado por el artículo anterior tendrá entre otros los siguientes objetivos:

- a) Relevar de manera sistemática las situaciones presentes o hipotéticas de conflictividad de las diferentes actividades en la o las zonas del Partido donde se ejerce la prostitución.
- b) Relevar las condiciones de identidad, residencia y salud de todas las personas que realizan oferta sexual, formulando la denuncia penal correspondiente ante los casos de trata u otros delitos que tengan lugar en ese contexto.
- c) Recibir inquietudes de vecinos y vecinas con el objetivo de garantizar su acceso a las instituciones del Estado donde correspondan efectuar y canalizar distintos tipo de denuncias (por delitos provinciales o federales, de discriminación, violencia policial o institucional, etc.) que tengan lugar en la o las zonas del Partido donde se ejerce la prostitución.
- d) Generar iniciativas de políticas públicas y/o proyectos tendientes a prevenir los distintos tipos de conflictividad y/o violencia que se pueda dar en la o las zonas del Partido donde se ejerce la prostitución.
- e) Convocar instancias más amplias y abiertas de participación ciudadana sobre aspectos concretos a definir respecto de la o las zonas del Partido donde se ejerce la prostitución.

Artículo 3º.- El Espacio Mixto estará integrado por:

- Un representante de cada bloque político que integra el Honorable Concejo Deliberante.
- Secretaría de Seguridad.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

La coordinación del mismo estará a cargo de la autoridad que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- Invítase a participar en el Espacio Mixto de Participación Ciudadana a:

- Fiscalía General Federal.
- Fiscalía General Provincial.
- Policía Departamental.
- Zona Sanitaria VIII.
- Organizaciones y representantes de la diversidad.
- Directivos de instituciones educativas con sede en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerce la prostitución.
- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

- Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.
- Dirección Nacional de Migraciones.
- Sociedades de Fomento o asociaciones de vecinos y vecinas con sede en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerce la prostitución.

Artículo 5°.- La participación deberá ser estable en cuanto a la representación legislativa y ejecutiva del Partido de General Pueyrredon, pudiendo variar en el caso de las y los vecinos según la zona de pertenencia siempre con el objetivo de garantizar la participación equitativa y democrática en la toma de decisiones.

También podrá participar en el espacio cualquier otra persona que se considere pertinente para el tratamiento del tema en cuestión. En todos los casos se dará a conocer en forma permanente la aceptación o negativa por parte de las personas invitadas a participar del Espacio Mixto.

Artículo 6°.- El Espacio Mixto dictará su propio reglamento, estructura y agenda de trabajo, debiendo contemplar la posibilidad de funcionar en distintos territorios de la ciudad teniendo en consideración principalmente la o las zonas del Partido de General Pueyrredon donde se ejerce la prostitución.

Corresponde Expte. n° 1280-VJ-2021.

ANEXO II

Artículo 1°.- El “Programa Reparar” está orientado a aquellas personas que ejercen la prostitución en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Derechos Humanos o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Establécese un registro único y voluntario, bajo la órbita de la autoridad de aplicación, para la inscripción de aquellas personas que ejercen la prostitución en la vía pública que deseen acceder al presente programa. El Registro servirá de base para establecer un seguimiento pormenorizado y personalizado de las diversas situaciones que las mismas atraviesen. Será confeccionado en articulación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con dicha población. Asimismo, el registro tendrá como objetivo secundario aportar datos para construir un diagnóstico pormenorizado que permita mejorar la planificación y ejecución de políticas públicas situadas.

Artículo 4°.- Se protegerá la privacidad de la información personal de las personas que se inscriban en el Registro, en igualdad de condiciones con las demás personas y con especial recaudo de los datos identitarios de las mismas ajustándose a lo dispuesto por la Ley n° 25.326 sobre la Protección de los Datos Personales.

De acuerdo a lo establecido por Ordenanza n° 24.818, con el objeto de promover la utilización de lenguaje no sexista inclusivo, se deberá armonizar la terminología que se utilice en el marco del presente -sea de forma oral o escrita-, a fin de respetar la identidad de género. Para el caso de personas trans que no hayan iniciado o rectificado la totalidad de los documentos que contuvieran el nombre y sexo asignado al momento de nacimiento, se deberá respetar la identidad de género y el nombre de pila declarado a la sola manifestación expresa por la persona en concordancia con lo establecido en el artículo 12° de la Ley n° 26.743.

Artículo 5°.- Inclusión educativa. En el marco del presente, se deberá promover que las personas que ejercen la prostitución en la vía pública que así lo requieran se encuentren incluidas en el sistema educativo y no se les restrinja el acceso o permanencia por razones de identidad y/o expresión de género. En particular, se buscará incorporar a las mismas en programas para culminar estudios en los diferentes niveles, facilitándoles el acceso mediante cupos y becas que se generen y otorguen a tal efecto de ser necesario.

Artículo 6°.- Nivel de vida adecuado y vivienda digna. En atención a las situaciones habitacionales que surjan del Registro creado en el artículo 3°, en el marco del presente se deberán diseñar planes, programas y acciones destinados a promover respuestas habitacionales concretas para las personas que ejercen la prostitución en la vía pública, facilitando el acceso a una vivienda digna. En particular, ello deberá incluir:

a) Refugio para la Integración Social. Destinado a aquellas personas que ejerzan la prostitución en la vía pública y se encuentren en situación de calle o en riesgo de estarlo en

forma inminente. Será de acceso voluntario e irrestricto, con una prestación continua y permanente, veinticuatro horas por día, todos los días del año. Desde allí se promoverá la integración social respetando las características propias de las personas y de los grupos familiares, articulando las acciones e intervenciones que correspondan según cada situación. Proveerán prestaciones básicas de alojamiento, alimentación, higiene y cuidados primarios de la salud, espacios terapéuticos, talleres y actividades de formación, capacitación y ocupación laboral, adaptados a los conocimientos e intereses de las personas destinatarias. Tendrán una metodología de trabajo interdisciplinaria y colectiva.

b) Asistencia por desalojos. Se creará una línea de asistencia telefónica gratuita a los fines de atender situaciones de vulnerabilidad habitacional y/o riesgo de desalojo de la comunidad a la que hace referencia el presente, e intervenir en las mediaciones necesarias para evitar que las mismas queden en situación de calle.

c) Otorgamiento de subsidios habitacionales. Se deberá tener especial consideración y/o prioridad a las personas contempladas en el Registro del artículo 3° que se encuentren en situación de calle o en riesgo de estarlo, en el otorgamiento de subsidios habitacionales en tanto se trate de personas que no tengan un trabajo en relación de dependencia ni ingresos laborales registrados.

d) La creación de líneas de subsidios, créditos y/o garantías que permitan afrontar el anticipo y depósito de garantía, a fin de facilitar el acceso de la población objeto de la presente al alquiler formal.

Artículo 7°.- Protección contra la violencia, la explotación, la trata y el abuso. Reconociendo a la población que ejerce la prostitución en la vía pública como un colectivo en situación de vulnerabilidad por haber sido históricamente víctima de discriminación, estigmatización y persecución, un aspecto central del presente Programa es la constitución de espacios u oficinas de contención y asesoramiento especializadas para brindar información y asistencia a las mismas sobre prevenir, reconocer y denunciar situaciones de discriminación, explotación, violencia, trata y abuso con el objetivo de que los mismos sean prevenidos, detectados, investigados y juzgados en caso de corresponder. Asimismo, deberá incluirse en el marco de las mismas todo tipo de orientación y asesoramiento vinculado a la documentación, identidad y cambio registral, y trámites en general.

Corresponde al Expte. 1280-VJ-2021.

ANEXO III

Artículo 1º.- El Dispositivo de Nocturnidad será gratuito y seguro, garantizando la atención a todas aquellas personas que ejercen la prostitución en la vía pública, así como también a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o situación de calle en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon en las cuales se ejerce la prostitución.

Artículo 2º.- Son objetivos generales del Dispositivo:

- a. Garantizar, mediante dispositivos territoriales, un abordaje integral de las distintas problemáticas y/o vulneraciones de derechos de las personas que se acerquen al mismo.
- b. Orientar, asesorar y derivar a las personas que presenten situaciones de violencia de género y/o institucional, salud en general y por consumos problemáticos en particular.
- c. Asistir a quienes se encuentren en situaciones de calle, garantizando alimentación y lugar de abrigo (paradores vespertinos).
- d. Acompañar a la Secretaría de Seguridad en las tareas de prevención de las violencias y los delitos en la o las zonas del Partido de General Pueyrredon en las cuales se ejerce la prostitución.
- e. Articular con organismos provinciales y nacionales para garantizar el acompañamiento y resolución de las situaciones de cada persona en particular.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de Derechos Humanos será la autoridad de aplicación del presente dispositivo o el organismo que en el futuro la reemplace, debiendo la misma articular con los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil a fin de garantizar el óptimo desarrollo del presente Programa.

Artículo 4º.- Establécense las siguientes medidas generales, cuyas especificaciones deberá establecer la autoridad de aplicación, para implementar el presente dispositivo:

- 1) Establecer estructuras fijas que funcionen como oficinas y/o consultorios. Las mismas funcionarán de 21:00 a 5:00 horas con guardia permanente. Debiendo cada zona -previamente establecida- contar con un móvil fijo.
- 2) Cada oficina y/o consultorio deberá contar con un equipo idóneo de trabajadores profesionales y operadores de calle.
- 3) Los equipos de trabajo realizarán un registro de quienes accedan a dicho dispositivo. Este registro contará con datos generales pudiendo, de ser necesario, realizar encuestas complementarias con el fin de atender alguna situación particular que se presente.
- 4) Se deberá respetar la privacidad de las personas que accedan a dicho dispositivo por lo que los datos relevados no podrán divulgarse públicamente, salvo estadísticas que arrojen los mismos.
- 5) Cada dispositivo deberá contar con instrumentos médicos de atención primaria para atender urgencias. También deberá contar con elementos de higiene personal y viandas de alimentos.
- 6) Brindar información y asesoramiento a personas en situación de calle. Articular y derivar, de ser necesario, con paradores municipales vespertinos.

Artículo 5º.- Los y las trabajadoras que estén encargadas de llevar a cabo el presente dispositivo deberán tener capacitaciones en perspectiva de género, las cuales garantizarán el óptimo ejercicio de los derechos de todas las personas que se vinculen con dicho dispositivo.

Expte. 1280-VJ-2021

DESPACHO EN MINORÍA BLOQUE ACCIÓN MARPLATENSE

ORDENANZA

Artículo 1º.- La Municipalidad de General Pueyrredon convoca a vecinos, vecinas, diferentes sectores y comunidades a la elaboración de una norma que asegure un marco regulatorio de la oferta de sexo que no agrede en ningún sentido o instancia la vida social de ninguna persona que no quiera ser alcanzada por la exteriorización de su ejercicio.

Artículo 2º.- Serán convocados especialmente a la elaboración participativa de la que refiere el artículo 1º:

1. Señor Fiscal General de la Provincia de Buenos Aires
2. Señor Fiscal Federal
3. Jefe Departamental Mar del Plata
4. Jefe de la Policía Federal de la ciudad de Mar del Plata
5. Ministerio de Seguridad de la Nación
6. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires
7. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires
8. Dirección Nacional de Migraciones
9. Juzgado Correccional del Departamento Mar del Plata
10. Juzgados de Faltas del Partido de General Pueyrredon

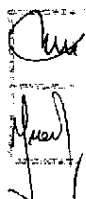
Artículo 3º.- El Señor Intendente Municipal tendrá a su cargo la convocatoria y coordinación del procedimiento participativo de elaboración de la norma, asegurando también la presencia y opinión de vecinos y vecinas de los barrios en conflicto, así como también de los organismos que representan a las personas que por el ejercicio de sus actividades deban ser escuchados.

Artículo 4º.- La Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad acompañarán la presencia del Departamento Ejecutivo en la confección participativa de la norma.

Artículo 5º.- Todos los bloques políticos con representación en el Honorable Concejo Deliberante deberán tener al menos un representante.

Artículo 6º.- Fijase un plazo de quince (15) días de trabajo a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del objetivo fijado en el artículo 1º.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-



Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerando las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa Educativo de Tenencia Responsable de Mascotas y respeto a la vida animal en el Partido de General Pueyrredon que tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Capacitar a los docentes sobre derecho animal, legislación vigente respecto del maltrato animal, salud animal y enfermedades zoonóticas.
- b) Propiciar material bibliográfico, didáctico, pedagógico e informativo sobre la Tenencia Responsable de Mascotas en todas las instituciones educativas municipales y en aquellas que lo requieran.
- c) Promocionar campañas de difusión sobre temáticas del compromiso y la responsabilidad de los niños, respecto al cuidado de sus animales y animales sin hogar.
- d) Coordinar acciones con distintos organismos públicos, privados y no gubernamentales que por su naturaleza y fines puedan contribuir con la consecución de los objetivos.
- e) Capacitar de forma permanente a todos los agentes involucrados en el programa.

Artículo 2º.- El Programa Educativo de Tenencia Responsable de Mascotas y respeto a la vida animal será coordinado por la Secretaría de Educación, con el asesoramiento permanente de la Dirección de Protección Sanitaria y la Comisión de Seguimiento para la aplicación de la Ordenanza 22031 sobre Tenencia Responsable de Mascotas.

Artículo 3º.- El Programa operará en todos los establecimientos educativos municipales y se invitará a participar del mismo a los establecimientos de gestión provincial y privada.

Artículo 4º.- El Programa se organizará a partir de dos componentes:

Sensibilización y capacitación

Se incorporará a la currícula escolar una unidad o taller sobre la enseñanza de la tenencia responsable de mascotas y el respeto a la vida animal, con la implementación de actividades de capacitación a cargo de un equipo interdisciplinario que planificará las estrategias educativas como actividades de difusión y promoción del programa en la comunidad educativa.

Promoción y difusión

Se establecerán actividades culturales y creativas con el fin de difundir en la comunidad el significado de la tenencia responsable de mascotas y el respeto a la vida animal en una sociedad. Para ello podrán elaborarse piezas de difusión por parte del ejecutivo municipal e incorporar concursos en los establecimientos educativos para promover material gráfico, escrito o audiovisual que se comunicará a través de diversos medios de comunicación y redes sociales.

Artículo 5º.- Para la aplicación del presente programa la Secretaría de Educación desarrollará guías o manuales para los docentes en soporte impreso y/o digital, con el asesoramiento de la Dirección de Protección Sanitaria. Se privilegiará en la compra de material bibliográfico de las bibliotecas escolares municipales la adquisición de textos/cuentos que promuevan el buen trato a los animales.

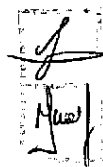
Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 17-05-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-06-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-06-2022

Reunión n° 8
Reunión n° 16
Reunión n° 12



Expediente: 1906-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo Ford Ranger - Patente: KWS069- R.O. 49690 - Comisaría 12da. - RAFAM Municipal 72062.

Artículo 2º.- Dónense las partes del vehículo detallado en el artículo 1º, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

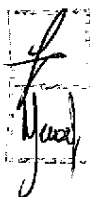
Artículo 3º.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-11-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-1-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-06-2022

Reunión n° 18
Reunión n° 29
Reunión n° 12



Expediente: 1909-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central el vehículo Ford Ranger - Patente: KYJ166 - R.O. 49677 - Comisaría 1ra. - RAFAM Municipal 72075.

Artículo 2º.- Dónense las partes del vehículo detallado en el artículo 1º, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

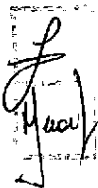
Artículo 3º.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-11-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-1-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-06-2022

Reunión n° 18
Reunión n° 29
Reunión n° 12



Expediente: 1969-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

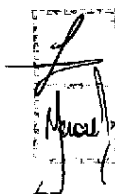
Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", que como Anexo I forma parte de la presente, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional n° 8 recibiendo como contraprestación una suma anual de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000.-).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 17-05-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-06-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-06-2022

Reunión n° 8
Reunión n° 16
Reunión n° 12



Expediente: 1984-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA


Artículo 1º.- Convalídase el convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Obispado de Mar del Plata, que como Anexo I forma parte del presente, por el uso de las instalaciones del CEDIER (Centro Diocesano de Estudio y Reflexión) sito en calle Pasaje Catedral N° 1750 y cuatro (4) subsedes, para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 durante el año 2021, recibiendo como contraprestación la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 17-05-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-06-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-06-2022

Reunión n° 8
Reunión n° 16
Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huel' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 2186-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 21.245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.**- Autorízase, en el marco de lo establecido en el artículo 5.6.7.2 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a la firma SOLANA S.R.L. - CUIT 30-62442042-6, a afectar con la actividad: “Fabricación de Durmientes Monolíticos de Hormigón Pretensado”, un sector de 56.872,37 m2, y a la firma CRIPTIA S.A. - CUIT 30-70738545-2, a afectar con actividades Mayoristas y de Depósito de las Clases 1 a 4 y de Servicios de las Clases 1 a 5, según el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), un sector de 30.509,25 m2, ambos casos en concordancia con lo representado en el croquis de mensura glosado a fs. 178 del expediente n° 1.599-5-2012 Cuerpo 1 Alcance 4 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2186-D-2021 H.C.D.), correspondiente al predio sito en la Autovía n° 2 km 378, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 287fa del Partido de General Pueyrredon.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza n° 21.245, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.**- NORMAS PARTICULARES para el predio descrito en el artículo 1º:

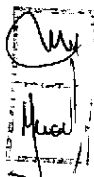
- a. Indicadores urbanísticos y disposiciones de tejido urbano: FOS 0,3; FOT 0,3; Plano Límite 15,00 metros y Retiro perimetral mínimo “forestado”: 10,00 metros, a excepción de los edificios de oficinas y control de seguridad.
- b. Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, los módulos destinados a la carga y descarga y/o estacionamiento de vehículos que surjan como requisitos exigidos por el C.O.T.
- c. Cumplimentar con la presentación del Certificado de Aptitud Ambiental en el caso de las actividades que por aplicación de la norma vigente así lo requiera.”

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 10-5-2022 Reunión n° 8
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-6-2022 Reunión n° 16



Nota 10-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de Contribución a la Salud Pública, Educación y Desarrollo Infantil, que registra a la fecha el inmueble ubicado en la calle R. Peña n° 2842, Cuenta Municipal n° 27042/1, perteneciente al Rotary Club de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios que registra a la fecha el inmueble ubicado en la calle R. Peña n° 2842, Cuenta OSSE n° 11912/000, perteneciente al Rotary Club de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 16-6-2022

Reunión: 4

Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 22-06-2022

Reunión: 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Muel'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1055-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 39/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la firma SOMOS IDEAS SAS CUIT 30-71630870-3 al uso de un espacio público para una acción promocional denominada "HUGGIES", entre los días 6 y 15 de enero de 2022 en la Plaza España.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 15-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-6-2022

Reunión n° 27
Reunión n° 2
Reunión n° 11



Expediente: 1056-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

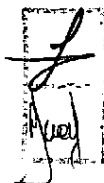
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 40/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la firma PASIÓN POR LA COMUNICACIÓN SRL 30-71454181-8, al uso de varios espacios de dominio público para el desarrollo de una campaña de la marca LA ROCHE POSAY, desde el 16 hasta el 25 de enero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 15-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-6-2022

Reunión n° 27
Reunión n° 2
Reunión n° 11



Expediente: 1059-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a modificar el valor del canon anual oficial, base y mínimo fijado en el Artículo 4º - Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza n° 24.796, "Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio "José María Minella" sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"; fijando el valor del mismo en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$2.448.000.-) anuales, para el primer año de concesión.

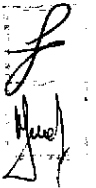
Artículo 2º.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a modificar el valor del Pliego fijado en el Artículo 4º - Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 24.796, "Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio "José María Minella" sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"; fijando el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 24.480.-).

Artículo 3º.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a modificar el valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta fijado en el Artículo 22º - Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza n° 24.796, "Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio "José María Minella" sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"; fijando el valor del mismo en la suma de la que ascenderá a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 489.600.-) equivalente al 20% del canon oficial anual correspondiente al primer año.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Deportes y Recreación: 26-1-2022	Reunión: 13
Legislación, Interpretación, Reglamento: 13-6-2022	Reunión: 16
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 22-6-2022	Reunión: 12



Expediente: 1143-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dáse de baja del patrimonio municipal por destrucción total, los móviles que se detallan a continuación:

- 1) Interno n° 174 – marca Peugeot, modelo Partner 1.4 Confort, año 2015, dominio PGS592, número de RAFAM: 84993, motor número: 10DBSW0034099 chasis número: 8AEGCKFSCGG509640 - destinado a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.
- 2) Interno n° 157 – marca Nissan, modelo Frontier, año 2019, domino: AD630TH, número de RAFAM N° 94544, motor número: YS23B266C037408 chasis número: 8ANBD33B9KL984663 - destinado a la Dirección de Cooperativas y Mutuales – Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Artículo 2º.- Intervenga la División Registro Patrimonial a fin de dar de baja los vehículos descritos en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-6-2022**

**Reunión n° 2
Reunión n° 11**



Expediente: 1329-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al Mérito Deportivo al Sr. Eduardo Dominé, por ser uno de los basquetbolistas más importantes de la historia del Club Atlético Quilmes así como de la ciudad de Mar del Plata y nuestro país, y por su labor como dirigente en la potenciación de la actividad social, académica y deportiva de esa centenaria institución.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Eduardo Dominé en fecha y lugar a definir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

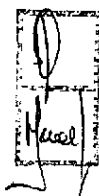
SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 10-05-2022

Reunión nº 07

Deportes y Recreación: 8-06-2022

Reunión nº 6

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Huel", is enclosed within a rectangular box. The signature is written in a cursive style.

Expediente: 1347-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Deportes y Recreación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Postúlase a la ciudad de Mar del Plata como sede oficial de los Juegos Nacionales de Playa 2024, a llevarse a cabo durante el mes de marzo de 2024, como parte de los festejos a realizarse en el marco del Centésimo Quincuagésimo Aniversario de la fundación de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Deportes de la Nación y a los Entes Municipales de Turismo (EMTUR) y de Deportes y Recreación (EMDER) de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

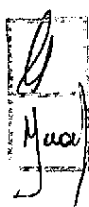
SALA DE COMISION

Turismo 3-05-2022

Reunión n° 3

Deportes y Recreación: 8-06-2022

Reunión: 6

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "Mara" in a stylized font.

Expediente: 1438-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

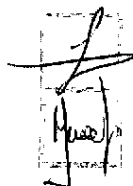
Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio de colaboración para la formación de Profesionales de la Salud, a través del sistema de residencias, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 27-05-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-06-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-06-2022

Reunión n° 8
Reunión n° 16
Reunión n° 12



Expediente: 1467-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

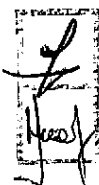
Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL DIECISÉIS (\$ 50.016,00) a favor de EMISORA BRISTOL SA - proveedor municipal n° 10588 - en concepto de la publicidad "Mi Primer Comercio" emitido por el medio radial 0223 Emisora FM 102.1, conformado mediante factura N° B 00003-0000201 de fecha 07-01-2022 y Orden de Compra N° 1543/21, comprendido entre el 12 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-06-2022

Reunión n° 11



Expediente: 1468-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

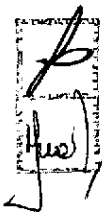
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 45.200) a favor de la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. – Proveedor N° 4411- por el servicio de traslado de un (1) óbito realizado el día 19 de Octubre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-06-2022

Reunión n° 11

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'J. J. J.' or similar. The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and a date.

Expediente: 1491-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 (\$ 4.291,85) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 38/100 (\$ 260.321,38) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

Artículo 3º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEIS CON 75/100 (\$ 50.006,75) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 31.238,57
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 15.619,28
Provincia A.R.T.	\$ 3.148,90

Artículo 4º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 23/100 (\$ 264.613,23), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 5 y autorizase el pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEIS CON 75/100 (\$ 50.006,75) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

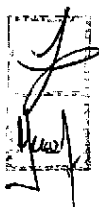
Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 31.238,57
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 15.619,28
Provincia A.R.T.	\$ 3.148,90

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-06-2022

Reunión nº 11



Expediente: 1492-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

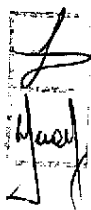
ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 2302/2021 del Departamento Ejecutivo, a través de cual se establece una deducción voluntaria en el haber mensual de los funcionarios políticos, por el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, correspondiente al veinte por ciento (20%) del sueldo del señor Intendente Municipal y del quince por ciento (15%) del sueldo básico del gabinete municipal, y que dichas deducciones tendrán el carácter de donación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento	reunión nº 16	13-6-22
Hacienda, Presupuesto y Cuentas	reunión nº 12	22-6-22



Nota n° 46-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fijanse, a partir de la 00.00 hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, las que quedarán expresadas como a continuación se indica:

a) Bajada de Bandera	\$	210,00
b) Por cada 160 m. de recorrido	\$	14,00
c) Por cada minuto de espera	\$	14,00
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$	14,00

Artículo 2°.- Abrógase la Ordenanza 25.262.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

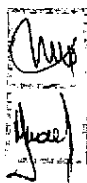
SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 13-6-2022

Reunión n° 15

Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-6-2022

Reunión n° 15



Expediente: 1034-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el concurso literario "Ellas no fueron contadas", organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-04-2022
Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 16-6-2022

Reunión nº 6
Reunión nº 4



Expediente: 1034-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la marplatense Gloria Evangelina Barberis, quien resultara ganadora del Primer Premio en la categoría "Historias de vidas de mujeres y diversidades", en el marco de la Segunda Edición del Concurso Literario "Ellas no fueron contadas", organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, por el relato "Un puerto engendra a Nancy Capitana".

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Gloria Evangelina Barberis.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-04-2022
Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 16-6-2022

Reunión n° 6
Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation. The signature is written in a cursive style.

Expediente: 1290-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Políticas de Género, Mujer y Diversidad, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Proyecto de Comunicación Pública del Conocimiento (CPC) titulado “Infancias y adolescencias trans, no binaries y género fluido en las instituciones educativas”.

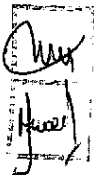
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la Sra. Cecilia Rustoyburu, directora del proyecto que refiere el artículo anterior, en lugar y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 19-04-2022
Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 16-6-2022

Reunión n° 5
Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" and "SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO, MUJER Y DIVERSIDAD" in a grid-like format.

Expediente: 1488-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al trabajo llevado a cabo por la “Escuela de Hotelería y Gastronomía”, dedicada a la formación de profesionales del rubro hotelero–gastronómico, a cargo de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA).

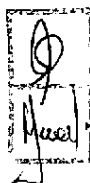
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los responsables institucionales de la “Escuela de Hotelería y Gastronomía” en el lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 14-06-2022

Reunión: 10



Expediente: 1493-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la artista marplatense Inés Raiteri, por su destacada trayectoria que la hizo merecedora del Premio Konex 2022 en Artes Visuales, en la categoría "Arte Textil".

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Inés Raiteri.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 14-06-2022

Reunión: 10

Handwritten signature and stamp, likely of the official responsible for the resolution.

Exptes.: 1847-CJA-2021; 2173-FDT-2021; 1017-FDT-2022, 1339-OS-2022, 1340-OS-2022, 1351-FDT-2022 y 1456-OS-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1847-CJA-2021: Dando respuesta a la Comunicación N° 5921, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo introducir a la Plaza San Martín en el plan de potenciación de luminarias de plazas y paseos.

Expte. 2173-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación N° 5959, por la cual se solicitó informe respecto de las tres (3) ambulancias con equipamiento de alta complejidad que adquirió el municipio, en el marco del programa "Municipios de Pie".

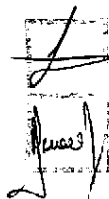
Expte. 1017-FDT-2022: Solicitando a Obras Sanitarias provea de manera efectiva y continua de agua corriente a los barrios La Herradura y San Jorge e informe en relación al estado del agua potable en el sector.

Expte. 1339-OS-2022: Remite el informe de la sindicatura de OSSE correspondiente al mes de marzo de 2022.

Expte. 1340-OS-2022: Remite el informe de la Sindicatura de OSSE correspondiente al primer trimestre del año 2022.

Expte. 1351-FDT-2022: Solicitando a OSSE realice las reparaciones pertinentes para solucionar las pérdidas de agua en diversas calles de los Barrios El Martillo y Cerrito Sur.

Expte. 1456-OS-2022: Eleva el informe de la Sindicatura correspondiente al mes de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "M. P. ...". The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and a date.

Expediente: 2014-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 255/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se expresara reconocimiento a la Empresa Cabrales, a 80 años del inicio de sus actividades comerciales.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-04-2022
Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 15-06-2022

Reunión n° 6
Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Hua'. The stamp is mostly illegible but contains some faint text and a grid pattern.

Expediente: 1473-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar el siguiente:


DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 172-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al Concejal Ariel Ciano a partir del 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive, en virtud de continuar en funciones como Director de Aerolíneas Argentinas S.A.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 13-6-2022 Reunión n° 16

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is cursive and appears to be 'M. Ciano'. The box is slightly irregular and has some faint lines around it.

Expediente: 1335-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante le solicita al Departamento Ejecutivo informe si los móviles suministrados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el 25 de marzo de 2021 han sido incorporados al patrimonio municipal. En caso de que así sea, determine el acto administrativo.

Artículo 2º.- Asimismo informe, en el más breve plazo posible, los siguientes puntos:

- a) Dependencias a las que fueron destinados cada uno de los vehículos.
- b) Responsables a los que les fueron asignados tanto la conducción como el mantenimiento de los mismos.
- c) Designación de las funciones a cumplir de cada móvil.
- d) Partidas presupuestarias para el funcionamiento y mantenimiento de los móviles.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 16-6-2022

Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. J. J.'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 2060-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

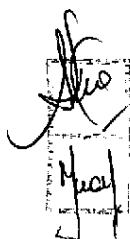
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires realicen las acciones pertinentes a fin de garantizar la presencia policial permanente en la zona de Juan B. Justo y su intersección con la calle 180, para contribuir a la prevención del delito y la violencia en el Barrio Las Américas de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 16-6-2022

Reunión nº 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. Justo'. The stamp is a simple rectangular box with a dashed border.

Expediente: 2097-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la presencia de personal policial en los barrios de la zona sur de la ciudad de Mar del Plata, especialmente en el Barrio Antártida Argentina, y realicen las acciones necesarias a fin de garantizar la adecuada respuesta de las fuerzas policiales ante los reiterados hechos de inseguridad en la zona.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 16-6-2022

Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. J. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1098-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, a través de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, referente al Régimen de Regularización de Construcciones en general y al Régimen de Regularización de construcciones destinadas a vivienda propia, única y de ocupación permanente, lo siguiente:

- a) Cantidad de adhesiones que han tenido las Ordenanzas nº 25.134 y 25.135, respectivamente.
- b) Detalle, en cada caso, totalidad de metros cuadrados declarados en consecuencia, distinguiendo en vivienda y otros usos.
- c) Recursos económicos que, en concepto de recaudación, producirán tales adhesiones.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 19-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-6-2022

Reunión nº 6
Reunión nº 11



Expediente: 1113-CJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar, respecto del hecho delictivo acaecido entre la tarde del 30 de enero de 2022 y la madrugada del día siguiente en la que una persona robó tres camionetas, le disparó a un sereno y secuestró a una mujer, lo siguiente:

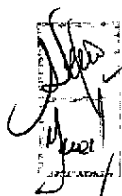
1. Si en las calles donde acontecieron los hechos existen cámaras de seguridad, en caso afirmativo indique la cantidad y su actual funcionamiento.
2. Si existen filmaciones que hayan captado lo descrito precedentemente.
3. Si se pudo dilucidar en tiempo real los hechos para dar aviso inmediato a las autoridades competentes.
4. De existir anomalías en las imágenes, informe los motivos por el mal funcionamiento de las cámaras de seguridad.
5. Cuál fue la actuación del Centro de Operaciones y Monitoreo en este raid delictivo e informe los registros que han quedado del mismo.
6. Todo otro dato de interés que contribuya a dilucidar lo descrito.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 126-6-2022

Reunión nº 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '126-6-2022'. The signature appears to be 'J. J. J.' or similar.

Expediente: 1122-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo arbitre, ante el Ministerio de Seguridad de Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires y COPETEL - Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor, el urgente restablecimiento del servicio de telefonía fija, o una alternativa de telefonía móvil, en la Comisaría n° 15 como así también, en la zona afectada por el robo del cableado.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 16-6-2022

Reunión n° 4



Expediente: 1394-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

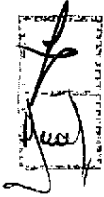
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre de manera urgente los medios necesarios para cumplir con el envío del anticipo correspondiente al Fondo de Infraestructura Municipal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 10-5-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 15-6-2022

Reunión nº 8
Reunión nº 11



Expediente: 1475-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe como se realizará la organización de la venta de las garrafas sociales, indicando:

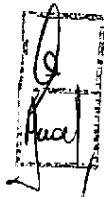
- Fechas en las cuales se venderán y su organización (si para la misma se otorgarán turnos y como podrán obtenerse los mismos).
- Puntos que se habilitarán en el Partido.
- Medios de comunicación que se emplearán para informar a la ciudadanía acerca del cronograma de venta.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 10/06/2022

Reunión: 9

A handwritten signature, possibly "Aca", is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, likely an official seal or identification mark.

Expediente: 1489-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

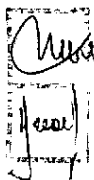
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Seguridad, realice las acciones y gestiones necesarias para garantizar la presencia de patrullas y rondines las 24 horas en el Barrio Quebradas de Peralta Ramos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 16-6-2022

Reunión n° 4



Nota n° 56-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Políticas de Género, Mujer y Diversidad ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

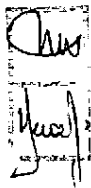
Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en el marco de las acciones establecidas en el artículo 3° de la “Emergencia Sociosanitaria en materia de Violencias por motivos de Género y Diversidad Sexual” sancionada el día 9 de junio de 2022, número de registro O-19.694, contemple especial y específicamente a la localidad de Batán en función de las particularidades de la misma y su comunidad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Políticas de Género, Mujer y Diversidad 16-6-2022

Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Daw' or similar. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '16/06/2022'.